

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ**

Ubaté, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO NÚMERO 2020 - 00393  
DEMANDANTE: SURTIMADERAS SÁCHICA LÓPEZ S.A.S.  
DEMANDADA : SOMINERO ENERGÉTICA LTDA.

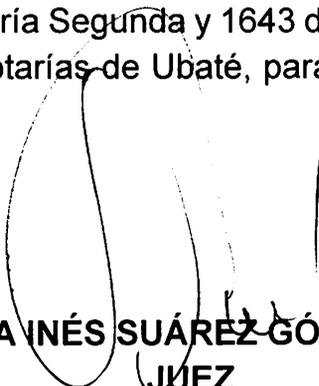
Como quiera que del Certificado de Tradición obrantes a folios 21 a 24 del encuadernamiento, se desprende que la demandada, **SOMINERO ENERGÉTICA LTDA** es copropietario del predio con folio de matrícula inmobiliaria número 172-28517 ubicado en la vereda La Ramada del municipio de Lenguazaque, el Juzgado con fundamento en el artículo 601 del Código General del Proceso **DECRETA EL SECUESTRO DE LA CUOTA PARTE.**

Para la práctica de la anterior diligencia se comisiona al Juzgado Promiscuo Municipal de Lenguazaque, Cundinamarca, con amplias facultades incluso para designar secuestre y señalar honorarios. Por secretaría envíese comisorio con los insertos respectivos.

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral 11 del artículo 593 del Código General del Proceso, el comisionado deberá dar a conocer el secuestro a los demás copropietarios, a fin de que el(a) auxiliar designado(a) pueda efectuar la administración del inmueble objeto de medida.

La parte actora deberá allegar copia de las escrituras números 449 del 11 de abril de 2019 de la Notaría Segunda y 1643 del 12 de octubre de 2021 de la Notaría Primera, ambas Notarías de Ubaté, para efectos de la ubicación y alinderación del inmueble.

**NOTIFÍQUESE**

  
**LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ**  
**JUEZ**